RESOLUCION Nº:..134../2.020

"POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PARA SEDE DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE YPEJHU, YASY KAÑY Y DEPOSITO JUDICIAL SALTO DEL GUAIRÁ - CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU - PLURIANUAL"

SALTO DEL GUAIRA, 30 de Octubre del 2.020.-

VISTO: El Dictamen presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, en la cual eleva la recomendación para la Suscripción del Contrato de Locación de Inmueble Determinado, Plurianual, para Sede del Juzgado de Paz de Ypejhú, Juzgado de Paz de Yasy Kañy y Deposito Judicial de Salto del Guairá y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Art. 158 de la LEY Nº 6.469/2.020, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020" "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".----------

QUE, la Resolución DNCP Nº 1494/2.018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 458/2.012, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art 5° prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos.----------

QUE, además se advierte que el informe del Comité de Evaluación de Ofertas presentado a este Consejo, fue elaborado y cumple con los supuestos establecidos en el Art. 28 Adjudicación y 44 Disposiciones Generales de la Ley 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas, y la Resolución DNCP 458/2.012 y demás disposiciones legales vigentes, por tanto resulta admisible su análisis y consideración a los efectos de resolver la adjudicación de la Locación de Inmueble que nos ocupa, en los términos de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decretos Reglamentarios.----------

QUE, el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas fue elaborado en base a un minucioso análisis y evaluación del cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en la carta de invitación del llamado de referencia y que los oferentes reúnen los requisitos establecidos para las locaciones de inmuebles para contratar con la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en base a la disposiciones legales vigentes, sus ofertas se ajustan a la Disponibilidad Presupuestaria y a los intereses de la Institución; además los oferentes no se encuentran dentro de las inhabilidades de la Resolución Nº 849/2.015, Art. 40 de la Ley 2.051/2.003. El Comité de Evaluación recomienda la adjudicación y suscripción del Contrato, para las sedes de los Juzgados de Paz de Ypejhú, Yasy Kañy y Deposito Judicial de Salto del Guairá, a fin de tutelar el normal ejercicio de las funciones de los

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

mismos, además de beneficiar a la institución con economicidad y practicidad, ya que los inmuebles se encuentra en lugar de fácil acceso para los usuarios de la justicia. Además se considera que la infraestructura de los inmuebles mencionados está en buen estado y a la vez los propietario están conformes de suscribir contrato con la Circunscripción Judicial.------

QUE, EL Art. 4° **PRINCIPIOS GENERALES** habla en su inciso a) **de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en virtud a dichos principios y el costo-beneficio resulta conveniente para los intereses institucionales.----------

QUE, los motivos expuestos precedentemente justifican plenamente realizar la correspondiente adjudicación como dispone las reglamentaciones legales mencionada precedentemente.----------

QUE, en el Programa Anual de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, con N° de **ID 386.023** se contempla la suscripción plurianual del respectivo contrato, por el término de 24 meses amparado en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.469/2.020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART 1° **ADJUDICAR,** el "Llamado de Locación de Inmueble Determinado para Sede de los Juzgados de Paz de Ypejhú, Yasy Kañy y Deposito del Poder Judicial de Canindeyú - Plurianual" ID N° 386.023, por el término de 24 (veinticuatro) meses (01/11/2.020 al 31/10/2.022), conforme al siguiente detalle:

Propietario	Localidad	Cant. de Meses	Monto Mensual
VICTOR RAMON CAÑETE GONZALEZ	Yasy Kañy	24	2.000.000.-
REINALDO MARTÍNEZ ARGUELLO	Ypejhú	24	2.000.000.-
HECTOR FABIAN MORAN SPEJEGYS	Salto del Guairá	24	2.500.000.-

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú a suscribir el Contrato correspondiente con los propietarios.----------

ART 3° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo R. Díaz M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Canindeyú
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN